

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(31689

) 3 0 DIC. 2015

Por la cual se modifica la resolución 31 348 del 24 de julio de 2015, mediante al cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM

**LA ASESORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGÍA,
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto Legislativo 1056 de 1953 (Código de Petróleos), la Ley 1753 de 2015, el Decreto 0381 de 2012, la Resolución 4 0285 de 2015, y la Resolución 4 1419 del 24 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 31 348 del 24 de julio de 2015 se establecieron los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM.

Que mediante radicado Minminas 2015073272 del 19 de octubre de 2015, el Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó modificar la resolución 31 348 de 2015, con el fin de dar mayor claridad frente a la normatividad aplicable a los requisitos ambientales exigibles a los agentes de la cadena de distribución de combustibles respecto del SICOM.

Que revisada la solicitud presentada por el señor Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el radicado en cuestión, se encontró la pertinencia de realizar la modificación solicitada.

Que adicionalmente al revisar la mencionada resolución, se hace necesario realizar un ajuste al numeral 1 del Artículo 6, en el sentido de dejar claro que para aceptar el registro de cambio de propietario de la estación de servicio automotriz y fluvial se debe contar con el certificado de conformidad ya actualizado con los datos del nuevo propietario.

Que una vez realizado el análisis correspondiente conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio, se estableció que el presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia, por lo que no se requiere el concepto a que hace referencia el 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015.

Que el artículo 6 de la Resolución 31 348 de 2015 señala los documentos requeridos para el registro de cambio de propietario de estaciones de servicio automotriz y fluvial y en el numeral 1 dispuso la presentación de la actualización del certificado de conformidad o en su defecto la solicitud presentada ante el organismo de certificación que expidió la certificación a la estación de servicio.

P

884

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la resolución No. 31 348 del 24 de julio de 2015, mediante al cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM"

Que es necesario modificar el numeral 1 del citado artículo 6 de la Resolución 31 348 de 2015, en razón a que con la mera solicitud de expedición del certificado de conformidad que presente los agentes ante el organismo de certificación no existe certeza de que el cambio de propietario de las instalaciones se dé por autorizado, dando lugar a que se generen inconsistencias en los datos oficiales que deben registrarse en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución se publicó para comentarios en la página web del Ministerio de Minas y Energía de los días 11 al 14 de diciembre 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 31 348 de 2015, referente al registro inicial de agentes de la cadena de distribución de combustibles en el SICOM, el cual quedará así:

"3. Resolución que otorgue el permiso de vertimientos cuando se requiera en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, y Resolución de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015. Cuando la renovación del permiso de vertimientos se haya solicitado dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la Autoridad Ambiental competente sobre dicha renovación, en concordancia con el artículo 35 del Decreto – Ley 019 de 2012".

Artículo 2. Modificar el numeral 1 del artículo 6 de la resolución 31 348 de 2015, referente al registro de cambio de propietario de la estación de servicio automotriz y fluvial, el cual quedará así:

"1. Actualización del certificado de conformidad el cual debe contener el nombre comercial, dirección, ciudad, departamento, razón social del nuevo propietario, NIT y código SICOM".

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del Artículo 6 de la Resolución 31 348 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

3 0 DIC 2015



ALEJANDRA NOHEMI RODRIGUEZ HIGUERA
Asesora Despacho del Viceministro de Energía,
encargada de las funciones del Director de Hidrocarburos

Proyectó: Martha Luz Caro Morales/Mauricio Herrera Bermúdez
Revisó: Héctor Emilio Moreno Bonilla/Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Alejandra Nohemi Rodríguez Higuera